NOTA DNCP/DNC/N° 12230 / 2017

Asunción, 26 de mayo de 2017

Ref.: Adjudicación - ID N°: 326725
Descripción: Adquisición de Útiles de Oficina

Sra.
Natalia Fernandez Fiore
Unidad Operativa de Contrataciones
Facultad de Ciencias Tecnologicas - Universidad Nacional de Caaguazu
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Verificamos que si bien se analiza el criterio de experiencia en el informe de evaluación, los años no coinciden con lo establecido en el Anexo B de la carta de invitación.

2. Recordamos a la convocante que en el informe de evaluación corresponde realizar el análisis de la documentación según el criterio CUMPLE / NO CUMPLE a modo de verificar el cumplimiento de las mismas

3. Considerando que en el Informe de Evaluación se indica que los oferentes no presentan la condición de ser funcionario público, indicamos a la convocante que tras la verificación de los datos en el SINARH, Walter Ojeda Benitez registra datos.

4. Consultamos a la convocante si aplican o no aplican el Margen de Preferencia en el Proceso de Adjudicación, teniendo en cuenta que lo establecieron en la carta de invitación.

5. Considerando que los precios cotizados se encuentran fuera del rango de referencia que han establecido en la convocatoria, consultamos si se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución DNCP 956/16 y la Resolución 1173/16.

Recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Yannina Esquivel
Técnico Verificador

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abog. Karen Aguilera
Jefa del Dpto. De Adjudicaciones

DNC/ADJ/YE